

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**18716** *RESOLUCION de 19 de junio de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 1986, por el que se integra la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.*

Ilmos. Sres.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de junio de 1986, aprobó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo por el que se integra la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado**

Primero.-La Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura queda integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en las condiciones que se señalan en el presente acuerdo y en relación con los colectivos existentes en la misma a la fecha de entrada en vigor de la Ley 29/1975, de 27 de junio, de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

Segundo.-Los socios y beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura conservarán en el Fondo Especial de MUFACE el derecho a la percepción de las siguientes prestaciones: A) Pensión de Jubilación; B) Pensión de Viudedad; C) Pensión de Orfandad, y D) Pensión a favor de Padres.

Tercero.-Quedan suprimidas, por coincidir con las otorgadas por MUFACE, por no tener carácter obligatorio o por haber suprimido la cobertura la propia Mutualidad que se integra, las siguientes prestaciones: A) Auxilio por fallecimiento; B) Anticipos reintegrables; C) Ayudas para estudios, y D) Auxilio por accidentes mortales.

No obstante, el Auxilio por fallecimiento se continuará concediendo a los beneficiarios de los asociados a la Mutualidad que no perteneciesen a MUFACE, salvo en el supuesto de que a los mismos les corresponda otra prestación semejante por alguno de los regímenes que constituyen el sistema español de Seguridad Social.

Cuarto.-La concesión y cuantía de las prestaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta, en todo caso, lo previsto en las disposiciones adicionales quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, y vigésimo primera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre.

En aplicación de los mencionados preceptos:

a) Las pensiones reconocidas en la fecha de la integración serán reducidas, desde la mensualidad siguiente a dicha fecha, en un 40 por 100 de la diferencia entre las cuantías correspondientes al 31 de diciembre de 1978, y las resultantes al 31 de diciembre de 1973; y a partir de cada una de las mensualidades de enero de los años 1987, 1988 y 1989 se aplicará una reducción del 20 por 100 de dicha diferencia, a fin de alcanzar en cinco anualidades, desde 1 de julio de 1985, los niveles de 31 de diciembre de 1973.

b) Las pensiones que se reconozcan desde la fecha de la integración se reducirán, con efectos del 1 de enero del ejercicio siguiente a su concesión, en un 20 por 100 de la diferencia mencionada en el párrafo anterior, aplicándose otra reducción del 20 por 100 de dicha diferencia en 1 de enero de cada uno de los cuatro ejercicios sucesivos, de forma que se alcancen los niveles de 31 de diciembre de 1973 también en cinco anualidades.

A los fines de este apartado, la fecha de reconocimiento de la prestación se entenderá referida al momento del hecho causante.

Los correspondientes cálculos quedan especificados en la documentación anexa.

Quinto.-La cuantía de las cotizaciones de los mutualistas se reducirá, a partir del mes siguiente a la fecha de integración, en un 40 por 100 de la diferencia entre las cuantías correspondientes al 31 de diciembre de 1978 y las resultantes al 31 de diciembre de 1973;

y a partir de cada una de las mensualidades de enero de los años 1987, 1988 y 1989 se aplicará una reducción del 20 por 100 de dicha diferencia, a fin de alcanzar en cinco anualidades, desde 1 de julio de 1985, los niveles de 31 de diciembre de 1973.

Los correspondientes cálculos quedan también especificados en la documentación anexa.

Sexto.-El personal sometido a relación laboral que preste sus servicios en la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura en el momento de la integración queda incorporado a MUFACE, en las condiciones que le correspondan según su Convenio, sin perjuicio de la aplicación del de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma y plazos que legalmente proceda.

Séptimo.-Quedan incorporados a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado todos los bienes, derechos y acciones de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, según constan en el Balance de situación y Cuenta de Resultados a 31 de diciembre de 1985, con las modificaciones que se hayan producido con posterioridad, según consta todo ello en la documentación anexa.

Queda igualmente subrogada MUFACE en las obligaciones que aparecen en el mencionado Balance.

Octavo.-Todas las funciones relativas a la extinguida Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura serán ejercidas por los órganos, en cada caso competentes, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Nóveno.-La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado podrá dictar las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de junio de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración Civil del Estado, Director general de Presupuestos y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**18717** *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón y don Javier Fuentes Solsona, en el expediente de rehabilitación del título de Barón de Alcalá.*

Don Joaquín María Martínez del Peral y Fortón y don Javier Fuentes Solsona han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Alcalá, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de junio de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18718** *REAL DECRETO 1444/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Isidoro Páez García.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Isidoro Páez García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 9 de enero de 1981, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18719** REAL DECRETO 1445/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Mariano Mañeru Laclaustra.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Mariano Mañeru Laclaustra, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 20 de julio de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18720** REAL DECRETO 1446/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don Félix Giráldez González.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Artillería, retirado, don Félix Giráldez González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 6 de diciembre de 1974, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18721** REAL DECRETO 1447/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Jesús Fontana Alcántara.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada honorario de Ingenieros, retirado, don Jesús Fontana Alcántara, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 20 de julio de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18722** REAL DECRETO 1448/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Interventor honorario del Ejército, retirado, don Luis Vázquez Garriga.

En consideración a lo solicitado por el General Interventor honorario del Ejército, retirado, don Luis Vázquez Garriga, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 16 de noviembre de 1973, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18723** REAL DECRETO 1449/1986, de 3 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Inspector Veterinario honorario del Ejército, retirado, don Tomás Puebla Marcos.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector Veterinario honorario del Ejército, retirado, don Tomás Puebla Marcos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día 22 de febrero de 1986, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18724** REAL DECRETO 1450/1986, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, a la Directora general de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda doña Elena Salgado Méndez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en la ilustísima señora Directora general de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda doña Elena Salgado Méndez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18725** REAL DECRETO 1282/1986 (rectificado), de 16 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada honorario de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto de Guerra, don Juan Barrecheguren Berganza.

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Real Decreto 1282/1986, de 16 de junio, insertado en el número 154, de fecha 28 de junio, página 23658, a continuación se transcribe íntegro y debidamente rectificado.

—En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Absoluto de Guerra, don Juan Barrecheguren Berganza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 10 de agosto de 1972, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 16 de junio de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**18726** ORDEN 713/38476/1986, de 12 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Picos Calvo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Picos Calvo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero de 1983 y 23 de abril de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 19 de abril de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Picos Calvo, en su propio nombre y Derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de enero de 1983 y 23 de abril de 1984, dictadas en